



RAD. 2014/00252 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el Proceso Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de primera instancia, el que fue promovido por el señor EUGENIO ALTAMAR FONTALVO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, dándole cuenta que la enjuiciada elevó reiteradas solicitudes pidiendo se le regrese el remanente que existe en el proceso. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



República de Colombia

RADICADO: 08-001-31-05-009-2014-00252-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEMANDANTE: EUGENIO ALTAMAR FONTALVO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constata que, mediante solicitudes allegadas reiterativamente, la parte demandada COLPENSIONES solicita entrega del remanente producto del fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004285917 por \$250.000.000.

Es de relevar que, mediante auto adiado 13 de marzo de 2020, se dispuso que el depósito judicial mencionado debía dividirse en 2; el primero por \$221,766,169 y otro por el excedente. No obstante, mediante auto del 20 de agosto del 2020, se determinó correctamente así:

“Ejecutoriado este proveído, hágase entrega al apoderado de la parte demandante, doctor GUILLERMO ALBERTO PUERTA TOUS, de la suma de \$191.441.532.98, previo fraccionamiento del depósito judicial No.416010004285917 por valor de \$250.000.000.

Hágase devolución a COLPENSIONES del remanente producido en este asunto.”

Al efecto, se constata que efectuado el fraccionamiento del título mencionado, el de menor valor arrojó la suma de \$58.558.467, sin que se haya materializado su devolución, por tanto, se ordena que de manera inmediata se proceda a entregar a COLPENSIONES el título Judicial No. 416010004394997, el cual fue puesto a disposición de este Juzgado por el Banco Agrario de Colombia, y al no existir más obligaciones pendientes se ordenará dar por terminado el proceso, ordenándose su archivo.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, ordenándole a la Secretaría librar oficios de rigor para que el desembargo se haga efectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. HACER entrega del Título Judicial No. 416010004394997 por la suma de \$58.558.467 a la parte demandada COLPENSIONES.
2. DAR por terminado el proceso por haberse satisfecho la obligación, ordenándose su archivo.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor para que el desembargo se haga efectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza